

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Se publica los LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. —(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUSCRIPCION NACIONAL voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

Recaudación anterior. 37.622'76

Lista de los donativos hechos en el pueblo de Villalobos por el Ayuntamiento y vecinos del mismo en favor de la suscripción nacional, para fomento de la Marina y gastos de la guerra.

PESETAS.

El municipio de sus fondos	50
D. Alejandro Burón	1
D. Amador Calderón	10
D. Antolín Lobo	10
D. Arsenio Caso	0'50
D. Andrés Pozo de la Fuente	0'25
D. Antonio Guadián	0'25
Doña Antonia García	0'75
D. Amado Fernández	0'25
D. Antonio Benayas	0'10
D. Antero Rodríguez	5
D. Antonio Prieto	0'25
D. Aquilino Polo	0'50
D. Antonio Alonso	0'25
D. Aurelio Alonso	0'50
Doña Anfloquia González	0'10
D. Andrés Rodríguez	0'25
Doña Acacia Huelmo	0'50
D. Andrés Fernández González	0'50
Doña Antonia Rodríguez	0'10
D. Antonio Rodríguez Prieto	1
D. Antonio de Castro	0'20
D. Angel Cando	0'50
D. Benigno Montero	5
Doña Benita Lera	0'25
D. Bernardo Fernández Villar	1'50
D. Bernardo Santiago	0'25
D. Bonifacio Cepedello	0'25
D. Benito Alonso	0'25
D. Bernardo Tijero	5

D. Cristóbal Núñez	0'50
D. Cristóbal Fernández	0'30
D. Cayetano Villar	1
Doña Cándida Chamorro	0'10
D. Cayo Guerrero	2
D. Dionisio Fernández	0'10
D. Carlos Diez	0'50
D. Clemente Rodríguez	0'05
D. Cayetano Rodríguez	5
Doña Dominica Domínguez	5
D. Daniel Rodríguez	1
D. Daniel Vega	0'25
D. David Huelmo	0'50
D. Daniel Fernández	5
D. Esteban Calderón	0'50
D. Eleuterio Pozo	0'05
D. Eustaquio Martínez	0'25
D. Eugenio Calderón	0'50
Doña Epifania Manrique	1
D. Francisco Fernández Núñez	0'10
D. Francisco Nistal	0'10
D. Fructuoso Prieto	0'50
D. Faustino Osorio	5
D. Francisco Caño	0'10
D. Francisco Gómez Lobón	0'25
D. Florencio Vega	0'25
D. Francisco Guerrero Calderón	0'50
D. Francisco Fernández López	0'50
D. Francisco Alonso Rodríguez	0'25
D. Francisco Guerrero Castellanos	10
D. Francisco Gallego	0'50
D. Santiago Gil Diez	10
D. Teodoro Núñez	5
D. José Fernández Manrique	10
D. Leonardo Sánchez	5
D. José Cachón	5
D. Juan Jimeno	5
D. Antonio Jimeno	0'50
D. Pedro Jimeno	0'50
D. Magín Fernández López	5
D. Ramón Bercero	100
Doña Trinidad García	5
D. José López	5
Religiosas de Santa Clara	1
D. Manuel Arroyo	3
D. Faustino Rodríguez	2
D. Mateo Calderón	5
D. Santiago Sánchez	2
D. Francisco de la Fuente	1
D. Isidoro Gómez	2
D. Robustiano Huelmo	0'10
D. Francisco Baladrón	0'50
D. Manuel Calderón	5
D. Modesto Prieto	0'25
Doña Teresa Barrero	0'50

D. Patricio Prieto	0'10
D. Jacinto Gestoso	1
D. Fermín Rodríguez	0'10
D. Jacinto Lobo	1
D. Victoriano Núñez	0'25
Doña Francisca Macías	0'50
D. Florencio Alonso	1
D. Vicente Paino	0'50
Doña Serapia Rodríguez	0'10
D. Félix Huelmo	0'50
D. Gregorio Fernández	0'25
D. José Vega	0'25
D. Juan Alonso	1
D. Ladislao Marbán	0'50
Doña María González	0'10
D. Gustavo Lobo	3
Doña Petra Rodríguez	0'10
D. Manuel Vega	0'50
D. Florencio Vega	0'50
D. Miguel Lobo	0'50
D. Francisco Herrero	0'50
Doña Isabel Fernández Alonso	0'20
D. Quintín Burón	2
D. Prudencio Calderón	0'25
D. Manuel Alonso	0'50
D. José Calderón García	2
Doña Marcelina Fernández	0'15
D. Simón Rodríguez	0'05
D. Rafael Fernández	0'50
D. Victor Núñez	0'25
D. Valeriano Castellanos	1
Doña María Diez Estévanez	0'15
D. Francisco Baladrón	0'50
D. Santiago García	4
D. Gaspar Vega	0'25
D. Mauricio Caso	0'25
D. Mariano Fernández	2
D. Luis Hernández	0'50
D. Mariano Iglesias	0'25
D. José Alonso	0'10
D. Francisco Caño Pastor	0'50
D. Florentino Caso	2
D. José Caso	0'25
D. Pedro Villar	0'10
D. Ismael Fernández	0'25
D. Saturnino Miranda	10
D. Valeriano Caso	0'25
D. Juan Polo	0'50
D. Maturino Piñeiro	0'25
D. Manuel Calzada	0'75
D. María Martínez de Baladrón	2'50
Doña Francisca Macías y hermanas por el producto íntegro de la rifa de una colcha	41'70
D. José García Guerrero	2

AGUAS

Don Pablo Fuenmayor y Sánchez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Telesforo Benito, vecino de Benavente, ha presentado en este Gobierno civil una instancia á que acompaña el correspondiente proyecto, solicitando la autorización para utilizar las aguas del río Esla, como fuerza motriz, con destino á la elevación de aguas á Benavente y riego de los campos, siendo las circunstancias más notables de la concesión, las que se consignan en la siguiente nota redactada por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, según dispone el art. 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, cuya nota copiada literalmente, dice así:

«D. Telesforo Benito, vecino de Benavente, ha presentado en el Gobierno civil una instancia con el proyecto correspondiente, pidiendo autorización para utilizar las aguas del río Esla como fuerza motriz, con destino á la elevación de aguas á Benavente y riego de los campos.

El proyecto que ahora se presenta se refiere exclusivamente al aprovechamiento de las aguas como fuerza motriz, consistiendo las obras que han de ejecutarse en el cauce del río, en ocho nudas colgadas, de cinco metros de diámetro por seis de anchura, apoyadas cada una de ellas en dos barcas amarradas por medio de cables á dos pilotes de roca clavados en el cauce del río, comunicándose el movimiento de las nudas por medio de mecanismos á alternadores trifásicos, de potencia de 4.000 volts, situados en dichas barcas.

El conjunto de estos ocho mecanismos se situará á la salida de otros tantos arcos del puente de Castrogonzalo en la carretera de Madrid á la Coruña, y á unos cinco metros aguas abajo de los paramentos.

La corriente eléctrica producida se transmitirá á la tensión de 3.000 volts por conductores recubiertos hasta la salida del puente, y desde aquí, por cables desnudos hasta las estaciones secundarias donde se establecerán transformadores que reduzcan la tensión á 110 volts. Desde el transformador pasará el fluido al motor trifásico que ha de mover cada bomba.

No se indican en el proyecto ni el trazado de la línea aérea de transmisión ni la situación de las estaciones secundarias ni de las bombas. Tampoco se solicita la declaración de utilidad pública.»

Y á fin de instruir el expediente informativo á que se refiere la Instrucción anteriormente citada, he dispuesto anunciar al público la petición por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 15 de la Instrucción, señalando un plazo de treinta días para que los particulares ó Corporaciones á quienes afecte las obras, presenten en este Gobierno civil las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de la provincia, establecida en esta capital, calle de Santa Clara, núm. 20.

Zamora 21 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

Sección 2.ª—Negociado de Policía urbana*Circular.*

El Ilmo. Sr. Director general del Ministerio de la Gobernación, en oficio de fecha 21 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. José Gavilán Hernández, contra providencia de ese Gobierno, confirmando un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentesauco, por el que se cede un terreno como sobrante de vía pública á D. Ramón Palao y Girón; sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompaña á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos que se indican en el anterior preinserto.

Zamora 24 de Junio de 1898.

El Gobernador,
Pablo Fuenmayor.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 1898

ESTADO comparativo de los presupuestos ordinario, extraordinario y adicional que vienen á constituir el refundido, aprobado por Real orden de 14 de Abril de 1898.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulos.....	Artículos.....	CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
		Ordinario. — PESETAS.	Extraordinario — PESETAS.	Adicional. — PESETAS.	TOTAL refundido. — PESETAS.	
		Repartimiento.				
4.º	1.º	Repartimiento entre los pueblos	602.810	»	»	602.810
		Beneficencia.				
6.º	1.º	Ingresos propios de los Establecimientos del ramo	33.679'62	»	»	33.679'62
		Arbitrios especiales.				
8.º	1.º	Arbitrios especiales.	53.379	»	»	53.379
		Empréstitos.				
9.º	1.º	Empréstitos contratados, Moratorias. . .	33.652'10	»	»	33.652'10
		Resultas.				
11	1.º	Existencia en 31 de Diciembre	»	»	105.544'76	
	2.º	Créditos pendientes de recaudación. . . .	»	»	687.438'15	792.982'91
		TOTAL GENERAL DE INGRESOS				1.516.503'63

PRESUPUESTO DE GASTOS

		Administración provincial.				
1.º	1.º	Gastos de la Diputación	56.008	»	6.000	»
	2.º	Archivo y Depositaria	7.837'50	»	»	»
	3.º	Comisiones especiales	2.450	»	125	»
	4.º	Arquitectos	8.210	»	»	»
			74.505'50	»	6.125	80.630'50
		Servicios generales.				
2.º	1.º	Quintas	5.000	»	3.358'50	»
	2.º	Bagajes	11.239	»	»	»
	4.º	Elecciones.	4.000	»	»	»
	5.º	Calamidades.	3.000	»	»	»
			23.239	»	3.358'50	26.597'50
		Obras obligatorias.				
3.º	1.º	Reparación y conservación de caminos. .	41.218'75	»	5.228	»
			41.218'75	»	5.228	46.446'75
		Cargas.				
4.º	1.º	Contribuciones y seguros	736'10	»	»	»
	5.º	Deudas y censos	137'50	»	»	»
			873'60	»	»	873'60
		Instrucción pública.				
5.º	1.º	Junta provincial.	20.095'50	»	»	»
	2.º	Institutos	52.810	»	»	»
	3.º	Escuelas Normales	1.605'52	»	»	»
	6.º	Bibliotecas.	500	»	»	»
	8.º	Obras en el Instituto	»	»	4.725'40	»
			75.011'02	»	4.725'40	79.736'42
		Beneficencia.				
6.º	1.º	Atenciones generales.	32.316'25	»	2.500	»
	2.º	Hospitales.	146.532'36	»	23.263'95	»
	4.º	Casas de Expósitos.	171.783'52	»	20.600	»
			350.632'13	»	46.363'95	396.996'08

		Corrección pública.			
7.º	2.º	Establecimientos penales	21.229	»	»
			21.229	»	21.229
		Imprevistos.			
8.º	Un.º	Imprevisto	8.000	»	4.000
		Carreteras.			
10	2.º	Construcción de carreteras provinciales	4.400	»	»
			4.400	»	4.400
		Obras diversas.			
11	Un.º	Obras diversas	42.563	»	21.015'13
		Otros gastos.			
12	Un.º	Otros gastos	79.381'50	»	2.856'75
		Resultas.			
13	Un.º	Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	487.516'99
16	Un.º	Devoluciones	»	»	265
		TOTAL GENERAL DE GASTOS			
		1.302.508'22			

Resumen general

Total general de ingresos	723.520'72	»	792.982'91	1.516.503'63
Idem id. de gastos	721.053'50	»	581.454'72	1.302.508'22
Diferencia por.	{ Déficit	»	»	»
	{ Sobrante	2.467'22	211.528'19	213.995'41

En Zamora á 24 de Febrero de 1898.—Cid.—Es copia.—El Presidente, Cid.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA.

Anuncio de subasta.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas anunciadas para el día 15 del actual, del pan que sea necesario para los Hospitales y Casa Hospicio de esta ciudad, la Comisión provincial, en sesión del día de hoy, acordó tenga lugar la segunda el día 2 de Julio próximo á las once de la mañana de los Hospitales y á las doce la de la Casa-Hospicio, bajo los mismos tipos que sirvieron de base á la anterior y con las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 63, de 27 de Mayo último.

Zamora 21 de Junio de 1898.—El Vicepresidente accidental, Celestino Miguel.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

PUEBLA DE SANABRIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de consumos á venta libre y demás recargos autorizados, verificada el día 18 del actual, para el ejercicio económico próximo, pudiendo el Ayuntamiento prorrogarlo por tres años más.

La Corporación tiene acordado se celebre nuevo remate que ha de tener lugar el día 28 del corriente mes á las nueve de su mañana en la Sala Capitular, bajo el sistema de pujas á la llana, fijándose como tipo 15.500 pesetas á que asciende el encabezamiento, su 3 por 100 de cobranza, conducción, recargo municipal y arbitrios de la tarifa segunda.

Regirán para este remate las condiciones de depósitos, fianza y demás que se expresan en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Mayo último.

Puebla de Sanabria 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Membibre.

1077

REPARTIMIENTOS

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 1899, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que se refiere el anuncio anterior.

Acubilla de Nogales, Morales del Vino, Valcabado, Ponteijos, San Agustín, Rionegro del Puente, Puebla de Valverde, Orero de Centenos, Santa Croya de Tera, Losacio, San Vitero, Uña de Quintana, Villamor los Escuderos, Malva, Villamor de Cadozos, Almaráz, Muelas de los Caballeros, Justel, Manzanal del Barco, Ungilde, Villarino tras la Sierra, Badilla, Zafara, Pino, Valdemerilla, Manzanal de los Infantes, Villalcampo, Cereza de Aliste, Alfaráz, Perdígón, Villabuena, Matilla la Seca, Maderal, Robleda, San Vicente del Barco, Cubo de Benavente, Fuente-encalada, Asturianos, Sogo, Sobradillo de Palomares, San Román del Valle, Fuentes de Ropel, Figueruela de Abajo, Brime de Sog, Mahide, Sitrama de Tera, Puebla de Sanabria, Otero de Bodas, Villardeciervos, Santa Colomba de las Carabias, Castronuevo, Valdefinjas, Algodre, Argujillo.

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, que ha de regir en el próximo año económico de 1898-99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los

interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, parándose el perjuicio que haya lugar.

Pueblos á que el anterior anuncio se refiere.

Alcubilla de Nogales, Villamor de los Escuderos, San Miguel de la Ribera, Morales del Vino, Valcabado, Ponteijos, San Agustín, Puebla de Valverde, Otero de Centenos, Villamor de la Ladre, Santa Croya de Tera, Tamame, Lasacio, Losacio, San Vitero, Uña de Quintana, Malva, Pozo-antiguo, Cañizal, Villamor de Cadozos, Fresno de Sayago, Almaráz, Muelas de los Caballeros, Justel, Manzanal del Barco, Palazuelo de Sayago, Ungilde, Villarino tras la Sierra, Argañin, Badilla, Zafara, Pino, Valdemerilla, Manzanal de los Infantes, Villalcampo, Cereza de Aliste, Alfaráz, Villardiegua de la Ribera, Peque, Abelón, Villavendimio, La Hiniesta, Perdígón, Villabuena, Matilla la Seca, Fresno de la Ribera, Maderal, Robleda, San Vicente del Barco, Cubo de Benavente, Fuente-encalada, Asturianos, Fuentes-secas, Cernadilla, Sogo, Sobradillo de Palomares, Boya, San Román del Valle, Fuentes de Ropel, Figueruela de Abajo, Escuadro, Brime de Sog, Mahide, Pobladura de Valderaduey, Sitrama de Tera, Puebla de Sanabria, Colinas, Villanazar, Otero de Bodas, Villardeciervos, Santa Colomba de las Carabias, Pajares, Villanueva del Campo, Fuente el Carnero, Valdefinjas, Casaseca de Campean, Argujillo.

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES

Terminado por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, la formación del padrón de edificios y solares, que ha de regir en el próximo año económico de 1898 á 99, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, por el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pueblos á que el anuncio anterior se refiere.

Cañizal, Villamor de la Ladre, Losacio, Fresno de Sayago, Palazuelo de Sayago, Argañin, Villardiegua de la Ribera, Peque, Abelón, Villavendimio, Fuentes-secas, Cernadilla, Boya, Escuadro, Pobladura de Valderaduey, Villanueva del Campo, Fuente el Carnero, Casaseca de Campean, Carrascal.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados municipales.

PALAZUELO DE SAYAGO

Don Antonio Mayor Ferrero, Juez municipal de Palazuelo de Sayago.

Hago saber: Que el día seis de Julio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de las fincas que luego se reseñarán, radicantes en este término, embargadas á Santiago Fadón Villar, para con su producto hacer pago de doscientas doce pesetas que adeuda á don Agustín Campo Barbero, ambos de esta vecindad y costas del juicio, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de la misma y proveerse el rematante de títulos de propiedad, de que se carece, á cuenta del demandado.

Palazuelo trece de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Mayor.—Por su mandado, Antonio Rodríguez.

Fincas que se venden.

	PESETAS.
1.º Un cortino á la Divisina, tasado en ciento setenta y cinco pesetas.	175
2.º Otro cortino al Revoleo, en cuarenta pesetas.	40
3.º Tierra á la Roderá del Carrascal, en cincuenta pesetas	50
4.º Cortino al Francil, en cuarenta pesetas	40
5.º Otro en Mámoles, al Carrascal, en setenta y cinco pesetas	75
Palazuelo dicho día.	

Imprenta Provincial á cargo de Juan Gómez.